

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA

**12931** *Resolución definitiva relativa a la Convocatoria de subvenciones dirigidas a las personas arrendatarias de vivienda habitual en el término municipal de Sant Joan de Labritja que, como consecuencia del impacto económico y social del Covid-19, tengan problemas para atender el pago parcial o total del alquiler*

Expediente n.º 666/2021

*Asunto:* Convocatoria de subvenciones dirigidas a las personas arrendatarias de vivienda habitual en el término municipal de Sant Joan de Labritja que, como consecuencia del impacto económico y social del Covid-19, tengan problemas para atender el pago parcial o total del alquiler

**Resolución definitiva relativa a la Convocatoria de subvenciones dirigidas a las personas arrendatarias de vivienda habitual en el término municipal de Sant Joan de Labritja que, como consecuencia del impacto económico y social del Covid-19, tengan problemas para atender el pago parcial o total del alquiler**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprueban los siguientes listados, que se transcriben a continuación, de solicitantes de la ayuda:

- Listado de **solicitudes a estimar** por encontrarse completas y cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria:

Número	NIF	Importe
1	22994860N	1.200,00 €
2	X2455812X	1.200,00 €
3	75867043W	1.200,00 €
4	Y1466820D	1.200,00 €
5	24230225R	1.100,00 €
6	X1715034Q	900,00 €
7	X0128751C	1.200,00 €
8	Y3531529P	1.000,00 €
9	Y0234243W	982,00 €
10	54881858V	1.200,00 €
11	47252311F	1.200,00 €
12	X0809079P	1.200,00 €
13	11841352D	1.200,00 €
14	76652162Q	1.200,00 €
<b>Total importe a conceder:</b>		<b>15.982,00 €</b>

- Listado de **solicitudes a desestimar** por no cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria:

Número	NIF	Motivación
1	79288128K	No presenta la documentación requerida en el apartado 8.4 de las Bases reguladoras: "Acreditación de los ingresos del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años".
2	Y2817956X	No presenta los documentos de identidad requeridos en el apartado 8.2 de las Bases reguladoras. No presenta el modelo de autorización requerido en el apartado 8.3 de las Bases reguladoras. No presenta la documentación requerida en el apartado 8.4 de las Bases reguladoras: "Acreditación de los ingresos del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años".



Número	NIF	Motivación
3	75713826B	No cumple el requisito establecido en el apartado 5 de las Bases: “Podrán solicitar las ayudas de vivienda que prevé esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Sant Joan de Labritja al menos con dos años de continuidad con antelación a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.”
4	47884128Z	No cumple el requisito establecido en el apartado 5 de las Bases: “Podrán solicitar las ayudas de vivienda que prevé esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Sant Joan de Labritja al menos con dos años de continuidad con antelación a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.”
5	X9499705S	No cumple el requisito establecido en el apartado 5 de las Bases: “Podrán solicitar las ayudas de vivienda que prevé esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Sant Joan de Labritja al menos con dos años de continuidad con antelación a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.”
6	Y1121381F	No presenta los documentos de identidad requeridos en el apartado 8.2 de las Bases reguladoras. No presenta el modelo de autorización requerido en el apartado 8.3 de las Bases reguladoras.
7	Y3097747Y	No cumple el requisito establecido en el apartado 5 de las Bases: “Podrán solicitar las ayudas de vivienda que prevé esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Sant Joan de Labritja al menos con dos años de continuidad con antelación a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto el cual se recurre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sant Joan de Labritja, 21 de diciembre de 2021

**El alcalde**  
Antonio Marí Marí

